

PROPUESTAS DE NORMAS REGLAMENTARIAS RELATIVAS A COMISIONES TEMATICAS DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

SUBCOMISION DE ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAMIENTO.

COMISIONES TEMATICAS

Propuesta	
<p>Artículo 27.- De las Comisiones Constituyentes. El Pleno, a propuesta de la Mesa Directiva, por mayoría absoluta de los convencionales en ejercicio, establecerá las comisiones constituyentes a las cuales encomendará tratar asuntos determinados sobre la propuesta de Nueva Constitución o su organización y funcionamiento. A dichas comisiones corresponderá informar al Pleno sobre los acuerdos alcanzados a fin de que puedan ser aprobados o rechazados por este último.</p> <p>Una comisión puede ser suprimida mediante el mismo procedimiento para su creación.</p> <p>Con todo, deberán existir, a lo menos, las siguientes comisiones:</p> <p align="center">[...]</p> <p>II. Comisiones Temáticas:</p> <p>La Convención desarrollará su trabajo a través de Comisiones Temáticas, que podrán tener carácter ordinario o extraordinario, cuya duración podrá acordarse en el acuerdo constitutivo. Las Comisiones Temáticas deberán abordar, al menos, las siguientes materias:</p> <p>a) Formas de Estado</p>	<p>1.- De la Convencional señora Hube, para reemplazar el artículo XX. por otro del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 26. De las Comisiones. Constituyentes La Convención Constitucional organizará su trabajo en los siguientes tipos de comisiones:</p> <p>a) Comisiones Temáticas b) Comisiones Orgánicas o Funcionales c) Una Comisión de Técnica Constitucional d) Las Comisiones Especiales o que se designen según el presente reglamento”.</p> <p>2.- De la Convencional señora Hube, para agregar los siguientes artículos:</p> <p>“Artículo xx. Comisiones Temáticas. La Convención desarrollará su trabajo a través de Comisiones Temáticas, las cuales deberán preparar uno o más informes para la discusión general y particular en el pleno de la Convención. Cada informe deberá contener uno o más capítulos de la Nueva Constitución. Quedarán consignados, en caso de ser procedente, informes de minoría con el objeto de presentar todas las propuestas al Pleno, y que quede consignado en la historia fidedigna de la propuesta del texto constitucional.</p> <p>Las Comisiones Temáticas serán las siguientes:</p> <p>a) Comisión de Principios, Derechos y Deberes</p>

- b) Derechos, deberes y garantías
- c) Protección de la Naturaleza
- d) Sistema judicial y control
- e) Estado Plurinacional
- f) Régimen Político
- g) Género y paridad
- h) Trabajo, asuntos laborales y economía
- i) Administración del Estado Social
- j) Comisión de Cultura

- b) Comisión de Gobierno e Instituciones
- c) Comisión de Forma de Estado, descentralización y sociedad civil

Las Comisiones Temáticas serán integradas por 30 convencionales constituyentes cada una.

Artículo xx. Límites de cada Comisión Temática. La Comisión de Principios, Derechos y Deberes solo podrá abordar aquellas materias relacionadas a los principios, derechos y deberes en la Nueva Constitución, incluyendo también aquellas materias asociadas a la nacionalidad y ciudadanía.

La Comisión de Gobierno e Instituciones sólo podrá abordar aquellas materias relacionadas a la estructura orgánica del Estado y los órganos autónomos, así como la formación de las leyes y los mecanismos de reforma de la Nueva Constitución.

La Comisión de forma de Estado, descentralización y sociedad civil solo podrá abordar aquellas materias relacionadas con la forma jurídica del Estado de Chile y los mecanismos tanto territoriales como funcionales de descentralización.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad que tienen estas comisiones para realizar sesiones o abordar temas en conjunto.

Cada comisión, con el acuerdo de sus integrantes, podrán conformar subcomisiones de trabajo para abordar determinados capítulos o temas específicos, no obstante, el Pleno solo analizará informes que sean emitidos por las comisiones.”

3.- De los Convencionales señora Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez, para sustituir el artículo 27 (sobre las Comisiones Constituyentes) por el siguiente:

“La Convención Constitucional trabajará dividida en ocho Comisiones temáticas llamadas “Comisiones Temáticas”, las cuales estarán integradas por el número que defina el Pleno, que no podrá ser menor a quince convencionales, de los cuales a lo menos dos deberán corresponder a convencionales de escaños reservados.

En la composición de las Comisiones Temáticas se deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar que su integración responda a la paridad de género, la plurinacionalidad y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo con los principios rectores del presente Reglamento.

Las Comisiones no podrán estar integradas por un número par de convencionales.

Cada Comisión deberá ser dirigida por una coordinación paritaria elegida en su primera sesión, compuesta por dos convencionales elegidos al efecto.

Las Comisiones Temáticas tendrán el deber de elaborar una propuesta de normas constitucionales que aborden la temática que le corresponda, dentro del plazo que se establezca para ello, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. Las Comisiones deberán funcionar de forma simultánea entre ellas.

La Convención funcionará a través de las siguientes ocho Comisiones:

1. Comisión de Régimen Político, Gobierno y Poder Legislativo.
2. Comisión sobre Estado de Derecho, democracia, nacionalidad y ciudadanía.
3. Comisión de Organización política y territorial del Estado.
4. Comisión de derechos fundamentales. Derechos políticos y civiles.
5. Comisión sobre derechos fundamentales económicos, sociales, culturales y de los pueblos originarios.
6. Comisión de Medio Ambiente y bienes comunes.

7. Comisión de Sistema de Justicia y órganos autónomos de control.
8. Comisión de Participación Democrática, Sistema Electoral, Partidos Políticos y Reforma Constitucional.

4.- **Del Convencional señor Larraín**, para reemplazar el artículo 27.- por el siguiente:

“Artículo 27.- **De las Comisiones. Normas generales de las Comisiones.** Existirán Comisiones Orgánicas, encargadas de resolver asuntos relativos al buen funcionamiento de la Convención, y Comisiones Temáticas, encargadas de deliberar, proponer y aprobar propuestas de texto constitucional en las áreas de su competencia, a través de informes especializados que serán sometidos para la discusión y aprobación del Pleno.

Con acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las comisiones podrán acordar sesionar conjuntamente con una o más comisiones en comisiones unidas, o crear hasta un máximo de tres subcomisiones que funcionen de manera paralela al interior de cada una.

Las comisiones se integrarán a través de un sistema de patrocinios que permitan la representación proporcional de las distintas fuerzas políticas e independientes que componen la Convención, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos siguientes. Se procurará que el número de patrocinios requeridos permita que se integre cada comisión con la totalidad de sus integrantes y no que no haya exceso de inscripciones para las mismas. Se velará también porque cada comisión quede integrada conforme a los criterios de paridad y plurinacionalidad.

Las Comisiones Orgánicas estarán integradas por un máximo de diecisiete Convencionales, existiendo dos escaños reservados para representantes de pueblos originarios. Para la integración de los demás cupos se requerirá el patrocinio de 9 Convencionales.

Las Comisiones Temáticas estarán integradas por un máximo de veintitrés Convencionales, existiendo dos escaños reservados para representantes de pueblos originarios. Para la integración de los demás cupos se requerirá el patrocinio de 6 Convencionales.

Los reemplazos permanentes o temporales de Convencionales para asistir a una determinada comisión serán informados por el jefe de comité respectivo a la coordinación de la comisión que se trate.

Todos los Convencionales deberán participar como integrantes titulares en al menos una comisión temática, con derecho a voz y voto. Será compatible integrar como titular una Comisión Orgánica y una Comisión Temática. Todo Convencional podrá asistir a cualquier Comisión Temática, aunque únicamente con derecho a voz en aquellas en las que no forme parte como miembro titular.”

5.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para reemplazar el artículo 27, por el siguiente:

“Artículo 27.- Las comisiones temáticas son órganos colegiados, creados por el Pleno de la Convención para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es deliberar, proponer y aprobar normas constitucionales a través de informes o dictámenes para ser presentados al pleno de la convención. Todas sus sesiones serán de carácter público.

El Pleno podrá aprobar por mayoría simple de las y los presentes, las propuestas de la Mesa Directiva referidas a comisiones. Las comisiones temáticas estudiarán y elaborarán propuestas de normas constitucionales en las materias respectivas.

II. Comisiones Temáticas:

La Convención desarrollará su trabajo a través de Comisiones Temáticas, que podrán tener carácter ordinario o extraordinario y cuya duración podrá determinarse acordarse en el acuerdo constitutivo.

Las Comisiones Temáticas deberán abordar, al menos, las siguientes materias:

I. Preámbulo, visión de país y principios constitucionales (Preámbulo; Soberanía, Integración regional y cooperación transfronteriza; Principios del Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos Nacionalidad y Ciudadanía; Democracia, gobernanza, participación y representación; Símbolos).

II. Carta de Derechos Fundamentales y garantías constitucionales: Derechos de las personas: (Derechos Humanos; Derechos civiles y políticos; Derechos económicos, sociales y culturales); Derechos colectivos de los pueblos indígenas; Garantías constitucionales; Estados de excepción constitucional.

III. Sistema Político y Gobierno. Distribución del Poder: Instituciones y organización del Estado Plurinacional (Régimen político, Función Legislativa; Función Administrativa; Órganos autónomos; Buen gobierno, probidad y transparencia pública; Sistema electoral y organizaciones políticas; Instituciones de democracia directa, democracias comunitarias indígena y mecanismos de control de poder; Mecanismos de participación popular; Mecanismos de participación pueblos indígenas).

IV. Función Judicial, subordinación al poder civil y garantías de no repetición (Justicia ordinaria y estructura del poder judicial; Justicia penal; Ministerio Público y Defensoría Penal Pública; Mecanismos estatales de protección; Sistemas de Reparación; Justicia Constitucional; Pluralismo jurídico; Poder de Fiscalización, Contraloría y Justicia Contenciosa Administrativa; Fuerzas Armadas; Instituciones de Orden y Seguridad Pública).

V. Equidad territorial, división administrativa y poder local (Ordenamiento territorial; Asignación de Competencias; División económica, política y administrativa; Participación e instituciones locales de poder popular; Autonomía territorial; autonomías indígenas).

VI. Derechos de la naturaleza, bienes comunes y modelo de producción (Pilares constitucionales del modelo de producción; Derechos de la naturaleza; Gestión y propiedad de los bienes comunes; trabajo, producción e inclusión social; Biodiversidad, Soberanía alimentaria; Rol del Estado en la economía; Naturaleza, transición ecológica e impactos del cambio climático; Equidad intergeneracional; Régimen Público Económico: Política Monetaria, Comercial, Tributaria y Fiscal).

VII. Mecanismos de reforma de la Constitución y disposiciones transitorias (Tratar aquí los temas residuales).

6.- De los Convencionales señora Alvez y señor Martínez, para reemplazar el Artículo 27 por el siguiente:

“Artículo 27.- De las Comisiones Temáticas. La Convención funcionará en las siguientes Comisiones:

- 1) Derechos civiles;
- 2) Régimen político de gobierno;
- 3) Educación y derecho al conocimiento;
- 4) Principios constitucionales;
- 5) Igualdad y cargas tributarias;
- 6) Gobierno local, descentralización y equidad territorial;
- 7) Salud digna
- 8) Desarrollo económico sustentable;
- 9) Medioambiente, bienes comunes, derecho de naturaleza y vida no humana;
- 10) Seguridad Social y personas mayores;
- 11) Personas en situación de discapacidad;
- 12) Órganos de control y órganos autónomos;
- 13) Democracia, nacionalidad y ciudadanía;
- 14) Culturas, artes y patrimonios;
- 15) Comunicación y Derechos digitales;
- 16) Derechos económicos, sociales y de cuidados

<p>Artículo 28.- Integración y funcionamiento de las Comisiones Constituyentes. Las Comisiones serán integradas mediante el patrocinio de los postulantes hasta completar el número máximo que determine este Reglamento.</p>	<p>17) Sistema político y elecciones 18) Poder Judicial 19) Plurinacionalidad y pueblos originarios y tribales; 20) Actividad económica Estado; 21) Orden público y defensa; 22) Vivienda y derecho a la ciudad/territorio; 23) Derecho a reinserción social y personas privadas de libertad; 24) Niñez y juventud; 25) Diversidades sexogenéricas y derechos reproductivos; 26) Derecho individual y colectivo al trabajo; 27) Acciones constitucionales y garantías institucionales de derechos; 28) Ciencia y tecnología; 29) Derechos políticos; 30) Reforma constitucional, estado de excepción y normas transitorias.”.</p> <p>7.- Del Convencional Señor Larraín, para eliminarlo.</p> <p>8.- De la Convencional señora Hube, para reemplazar el primer inciso por el siguiente:</p> <p>”Artículo 27. Reglas de integración de las Comisiones. Las comisiones se integrarán a partir de los patrocinios presentados por los postulantes, siguiendo los siguientes criterios:</p> <p>a) Las Comisiones Temáticas estarán conformadas por 30 convencionales, cada uno de los cuales deberá contar con 5 patrocinios.</p> <p>b) La Comisión de Ética, la de Régimen Interno y Presupuesto, y la de Participación Ciudadana estarán integradas por 15 convencionales, cada uno de los cuales deberá contar con al menos 10 patrocinios.</p> <p>c) La Comisión de Técnica Constitucional estará integrada por 17 convencionales, cada uno de los cuales deberá contar con al menos 9</p>
--	--

<p>En la composición de las Comisiones Constituyentes se deberá aplicar cuando corresponda los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad, la inclusión y la descentralización en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo con los artículos 7, 8 y 9.</p> <p>Las comisiones podrán formar de su seno las subcomisiones que estimen necesario para el más expedito despacho de las materias de su competencia. Una vez cumplido su cometido, las subcomisiones informarán a la comisión para que ésta resuelva.</p> <p>Los integrantes de las comisiones podrán ser reemplazados a propuesta de la respectiva vocera del Colectivo de Convencionales al que pertenecen.</p> <p>Cada convencional constituyente deberá integrar a lo menos una comisión.</p>	<p>patrocinios.</p> <p>Cada convencional constituyente podrá patrocinar a un solo postulante para cada una de las Comisiones (o grupos de comisiones) a los que se refiere cada literal del inciso anterior.</p> <p>Cada convencional deberá integrar una Comisión, no pudiendo participar como integrante permanente en más de una.</p> <p>La integración de las comisiones podrá ser corregida para dar cumplimiento a los principios del presente reglamento. Para tales efectos, la Mesa propondrá los eventuales cambios al Pleno, que deberá ratificarlos para hacerlos efectivos.”</p> <p>9.- De los Convencionales señora Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez, para, sustituir el artículo 28, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 28.- Todas las y los convencionales deberán estar en una Comisión Temática, de forma exclusiva, y esto sin perjuicio que puedan integrar comisiones orgánicas, funcionales y/o especiales. Para ello, cada Convencional, mediante un sistema de patrocinios, postulará a la Comisión de su interés, hasta completar el número máximo de integrantes. El número de patrocinios requeridos para integrar una Comisión Temática se determinará en el presente Reglamento.</p> <p>Cada constituyente podrá patrocinar solo a un postulante por Comisión. Las inscripciones y patrocinios se deberán formalizar ante la Mesa Directiva.</p> <p>En la composición de las Comisiones Temáticas se deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo a los principios y reglas del presente Reglamento.</p>
--	--

Las comisiones podrán formar las subcomisiones que estimen necesarias por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes. Las subcomisiones que sean creadas no podrán estar integradas por un número par de convencionales, y deberán velar que en su integración los criterios de paridad de género, plurinacionalidad, y equidad territorial conforme a los principios rectores del presente Reglamento. Una vez cumplido su cometido, las subcomisiones informarán a la comisión para que ésta resuelva en su Pleno.

10.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para reemplazar el artículo 28, por el siguiente:

“Artículo 28.- Integración y disolución de las Comisiones Temáticas:

- a. Las Comisiones serán compuestas mediante el patrocinio de los postulantes, hasta completar el número máximo de integrantes que determine este Reglamento;
- b. En su integración se deberá aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad y la equidad territorial en la incorporación de sus integrantes;
- c. Todas las comisiones serán integradas a lo menos por dos escaños reservados de distinto pueblo, quienes serán los primeros en integrar las comisiones;
- c. Quienes integren las comisiones podrán ser reemplazados o revocados, mediante las normas de este reglamento;
- d. Cada convencional constituyente deberá integrar, a lo menos, una comisión;

11.- De los Convencionales señora Alvez y señor Martínez, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 28.- Integración de las Comisiones Temáticas. Cada Comisión

Temática estará integrada por un máximo de 16 convencionales constituyentes. Para integrarla, cada postulante deberá contar con el patrocinio de 15 constituyentes, salvo las y los integrantes de escaños reservados, que necesitarán de 3 patrocinios. Cada constituyente podrá patrocinar solo a un postulante por comisión, quien formalizará su inscripción y patrocinios, ante la secretaría de la Mesa Directiva.

Cuando en una Comisión hubiere más constituyentes inscritas o inscritos que el número máximo previsto, las y los integrantes serán elegidos por sorteo llevado a cabo por la secretaría de la Mesa. Cuando el número de constituyentes inscritos sea menor que el número máximo previsto, la Mesa hará un nuevo llamado. En caso de no recibirse nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se inscribieron.

Para el caso de aquellos convencionales que no logren patrocinios suficientes para integrar alguna comisión, podrán unirse a aquellas que, una vez conformadas, no hayan logrado el número máximo de integrantes.

La integración de las Comisiones deberá realizarse de modo de asegurar su composición paritaria. El mecanismo de corrección, en caso de ser necesario, será aleatorio. Para ello, de entre quienes compongan el género sobrerrepresentado se sorteará quién deberá ser reemplazado por un integrante del género subrepresentado. La secretaría de la Mesa realizará una nueva convocatoria, pudiendo presentarse tan sólo el número de personas faltantes del género subrepresentado. En esta segunda convocatoria no podrán patrocinar quienes hayan patrocinado a los restantes miembros de la Comisión.

12.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para agregar, a continuación del artículo 28, los siguientes tres preceptos:

Artículo XX. Elección. Para integrar cada comisión, los interesados deberán contar con el patrocinio de XX constituyentes, salvo las y los integrantes de escaños reservados, los que se elegirán internamente y por consenso. Cada comisión incluirá al menos XX representantes de escaños reservados de distinto pueblo.

Cada convencional constituyente formalizará su postulación a la Comisión en un modalidad online la que deberá estar a la vista de las y los demás convencionales, hasta la 22:00 horas del día siguiente a la creación de la comisión. Los y las constituyentes suscribirán su patrocinio mediante plataforma digital hasta las 22:00 horas del día siguiente al plazo de la inscripción.

Cada constituyente sólo podrá patrocinar a un postulante por comisión. Se aceptará el autopatrocinio.

Si en cada comisión hubiere menos constituyentes inscritas o inscritos que el número máximo previsto, se hará un nuevo llamado. En caso de no recibirse nuevas inscripciones, se procederá a la constitución de la Comisión con quienes se inscribieron.

Para el caso de aquellos convencionales que no logren patrocinios suficientes para integrar alguna comisión, podrán unirse a aquellas que, una vez conformadas, no hayan logrado el número máximo de integrantes.

Artículo XX. Funcionamiento de las Comisiones Temáticas. Podrán participar en las Comisiones Temáticas con derecho a voz y voto las y los convencionales que las integren. Sin perjuicio de lo anterior, las y los convencionales podrán participar en los debates de las Comisiones Temáticas de las cuales no sean integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto;

Las Comisiones Temáticas podrán reunirse para resolver cuestiones administrativas, para audiencias públicas o para efectos de debate

constitucional;

En lo compatible, en las reglas de uso de la palabra se aplicará lo reglado en las normas sobre funcionamiento del pleno;

La coordinación de la respectiva comisión temática podrá solicitar fundadamente al pleno la creación de subcomisiones;

Un tercio de las y los constituyentes de la comisión podrán proponer fundadamente la creación de una subcomisión, la cual deberá ser aprobada por el pleno;

Cada Comisión Temática contará con un Secretario de actas, el cual será un funcionario de la Secretaría Técnica;

Cada Comisión Temática podrá solicitar a la Secretaría Técnica informes, documentos de apoyo o cualquier documento que sea necesario para la deliberación;

Luego de aprobada la normativa constitucional por parte de la comisión, la coordinación deberá verificar que el informe final no contenga errores de forma;

Las comisiones deberán elaborar y aprobar al final de su trabajo, por mayoría simple de las y los convencionales presentes que integran la comisión, las propuestas para el Pleno en aquellas materias que le hubiesen sido encomendadas. Para estos efectos, deberá elaborar un dictamen que contenga una descripción del trabajo hecho por la Comisión, los argumentos en favor y en contra de las propuestas presentadas, constancia de las votaciones realizadas y los argumentos que sostienen su decisión;"

Artículo XX. Funciones de las Comisiones Temáticas: Las Comisiones Temáticas tendrán las siguientes funciones:

- a) Estudiarán y elaborarán propuestas de normas constitucionales en las materias respectivas; a partir de las propuestas elaboradas por sus integrantes, por otras y otros convencionales en ejercicio, las propuestas provenientes desde los mecanismos de participación popular y desde los mecanismos de participación y consulta con los pueblos indígenas;
- b) Recibirán audiencias públicas, de acuerdo con los principios que rigen este reglamento;
- c) Realizarán acciones de coordinación con otras comisiones, en temas que pudieran ser de carácter transversal;
- d) Propondrán al pleno la normativa constitucional con sus respectivos informes;
- e) Las comisiones tendrán la obligación de informar al Pleno periódicamente sobre sus avances, a fin de que puedan ser aprobados o rechazados por este último.”

13.- **De los De los Convencionales señoras Alvez y Martínez**, para intercalar, entre los artículos 28 y 29, el siguiente artículo nuevo:

Artículo XX.- Funcionamiento de las Comisiones Temáticas. Las Comisiones Temáticas funcionarán en tres fases sucesivas, de 60 días corridos cada una. En la primera fase, que comienza con la aprobación del presente Reglamento, funcionarán en paralelo las comisiones enumeradas en el artículo 27 del 1° al 10°. En la segunda fase, funcionarán en paralelo las comisiones enumeradas del 11° al 20°. En la tercera fase, funcionarán en paralelo las comisiones enumeradas del 21° al 30°.

<p>Artículo 29.- Quorum para sesiones en Comisiones Constituyentes. Para sesionar, se requerirá de la asistencia, presencial o telemática, de la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio.</p> <p>Transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión, y sin que se alcance el quórum requerido para sesionar, se dará por fracasada la convocatoria, previo registro de las y los asistentes por parte del secretario.</p> <p>Si la Comisión no se reuniere por falta de quórum, podrá constituirse en segunda citación con la asistencia de, a lo menos, un tercio de sus integrantes que dieren su acuerdo unánime en tal sentido.</p> <p>Excepcionalmente, la coordinación de la Comisión podrá suspender temporalmente previa determinación horaria de tal suspensión, las sesiones de comisión que funcionaren simultáneamente con el Pleno para el sólo efecto de dar los quorum necesarios para adoptar acuerdos; reiniciándose el trabajo de las comisiones una vez finalizada las votaciones de quorum.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 29</p> <p>14.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez, para eliminar el artículo 29.</p> <p>15.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para reemplazar el artículo 29, por el siguiente:</p> <p>“Quórum de acuerdos y sesiones en las Comisiones Temáticas:</p> <p>a. Las Comisiones Temáticas deberán sesionar con la asistencia, presencial o telemática, de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de las y los convencionales presentes y votantes;</p> <p>b. Transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión y sin que se alcance el quórum requerido para sesionar, se dará por fracasada la convocatoria, previo registro de las y los asistentes por parte del secretario;</p> <p>c. Si la Comisión no se reuniere por falta de quórum, podrá constituirse en segunda citación con la asistencia de, a lo menos, un tercio de sus integrantes que dieren su acuerdo unánime en tal sentido;</p> <p>d. A las y los constituyentes que no asistan a las sesiones, o bien, abandonen la sesión de las Comisiones Temáticas sin previa justificación, se aplicarán las disposiciones sobre faltas y sanciones del reglamento”.</p> <p>16.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para suprimirlo.</p>
---	---

Artículo 30.- Quorum para adoptar decisiones en Comisiones. Las Comisiones aprobarán sus decisiones y acuerdos por la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio.

Si en una votación se produce empate, ésta se repetirá de inmediato. De mantenerse el empate, se dará por desechada la proposición.

Artículo 31.- Coordinación de las comisiones. La mayoría de las integrantes de cada comisión elegirá una coordinación paritaria, quien dirigirá el debate e informará al Pleno las propuestas que sean aprobadas. En el mismo acto elegirán a quien la subrogará cuando, por cualquier motivo, esté impedida de cumplir sus funciones. En todo caso, se observarán las reglas señaladas en los artículos 7, 8 y 9.

Asimismo, cada comisión constituyente dispondrá de una secretaría conformada por un abogado o abogada y un profesional asistente, además de una unidad de taquigrafía encargada de dejar registro de sus debates y acuerdos.

17.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez, para sustituir el artículo 31.- (sobre Coordinación de las comisiones) por el siguiente:

“La mayoría de las integrantes de cada Comisión Temática elegirá una coordinación paritaria compuesta por dos convencionales, la que dirigirá el debate e informará al Pleno las propuestas que sean aprobadas.

Asimismo, cada comisión de la Convención Constitucional dispondrá de un miembro de la Secretaría Técnica, además de una unidad de taquigrafía encargada de dejar registro de sus debates y acuerdos.”

18.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para reemplazarlo por el siguiente:

“**Coordinación de las comisiones.-** La mayoría simple de las y los convencionales presentes que integran la Comisión elegirán una coordinación plurinacional y paritaria. En el mismo acto, elegirán a quien la subrogará cuando, por cualquier motivo, alguno/a de sus integrantes esté impedida/o de cumplir sus funciones;

La coordinación estará encargada de dirigir el debate y de informar periódicamente de acuerdo a su cronograma de trabajo al Pleno sobre el avance de la Comisión;

Una vez escogida la Coordinación de las comisiones, éstas deberán proponer un cronograma de trabajo, en concordancia con el cronograma general de la convención, el cual será ratificado por mayoría simple de las y los convencionales presentes, que integran la comisión;

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Temáticas son citadas, iniciadas, moderadas, suspendidas y finalizadas por la Coordinación de la Comisión, de acuerdo con su cronograma de trabajo.

Las sesiones ordinarias son citadas por la Coordinación de la Comisión, mediante comunicación escrita, remitida por el secretario de actas a la casilla de correo electrónico oficial de las y los convencionales constituyentes que integran la Comisión. De la misma manera, se comunicarán las postergaciones o suspensiones de sesión que fueran necesarias.

Las sesiones extraordinarias deberán ser citadas con seis horas de anticipación, a lo menos, procurando comunicarlas, además, por cualquier otro medio expedito y eficaz. Podrán ser citadas por la Coordinación de la Comisión o a solicitud de un tercio de sus integrantes;

Las sesiones especiales deberán ser citadas con doce horas de anticipación, a lo menos, procurando comunicarlas, además, por cualquier otro medio expedito y eficaz. Podrán ser citadas por la Coordinación de la Comisión o a solicitud de un tercio de sus integrantes;

Todas las citaciones a sesión de la Comisión, sean ordinarias, extraordinarias o especiales, se anunciarán y transmitirán en el sitio web oficial de la Convención Constitucional.

Todas las citaciones a sesión deberán indicar la hora de inicio y de término de la sesión, los temas en tabla y acompañar los documentos necesarios para la deliberación, distinguiendo cuáles materias serán sometidas a votación

19. De la Convencional señora Hube, para eliminar, en el artículo 31, la frase “En el mismo acto elegirán a quien la subrogará cuando, por cualquier motivo, esté impedida de cumplir sus funciones”.

Para reemplazar la frase “las reglas señaladas en los artículos 7, 8 y 9”, por la siguiente: “los principios enunciados por el presente reglamento”.

Para intercalar, luego de la frase “artículo 7, 8 y 9”, la frase “La coordinación de la comisión durará seis meses en su cargo, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que determine la propia comisión.

20.- Del convencional señor Larraín, para agregar, a continuación del artículo 31, los siguientes preceptos:

Artículo X.- Comisiones Orgánicas. Existirán las siguientes Comisiones Orgánicas:

- a) Comisión de Reglamento.
- b) Comisión de Régimen Interno y Administración.
- c) Comisión de Participación Ciudadana.
- d) Comisión de Ética.
- e) Comisión de Armonización.

Artículo X.- Comisión de Armonización. Esta comisión tendrá por objetivo principal coordinar y sistematizar el borrador oficial de propuesta de nueva Constitución, en su avance por las distintas etapas de formación de la misma, pudiendo evacuar propuestas de armonización del trabajo, solución de bloqueos o de modificaciones a las propuestas elaboradas por las diferentes Comisiones Temáticas. Tendrá también la responsabilidad de hacer un seguimiento permanente del trabajo y de las discusiones de todas las Comisiones Temáticas, velando por la coherencia en la redacción del texto

constitucional.

En el cumplimiento de su función deberá:

a) Realizar recomendaciones no vinculantes a las distintas comisiones temáticas, con el fin de conservar una visión sistémica y mantener una coherencia de los distintos textos aprobados.

b) Proponer bases de conciliación, o una propuesta de texto alternativo para resolver diferencias al interior de una o más comisiones temáticas.

c) Ofrecer soluciones y bases de acuerdo si identificara infracciones a los límites sustantivos del artículo 135 de la actual Constitución Política de la República, o si observa que las comisiones temáticas han aprobado propuestas contrarias a principios generales aprobados por la misma Convención.

d) Elaborar informes técnicos a los primeros informes de cada comisión temática una vez discutidos por el Pleno, con recomendaciones y propuestas a las comisiones temáticas.

e) Redactar el primer borrador de nueva Constitución, tras su aprobación en la primera lectura en el Pleno.

f) Redactar el texto definitivo de propuesta de nueva Constitución, para su aprobación por el pleno y propuesta para ratificación por la ciudadanía, en conformidad con el artículo 142 de la actual Constitución Política de la República.

Artículo X.- Comisiones Temáticas. Existirán las siguientes Comisiones Temáticas:

a) Comisión de principios constitucionales, derechos humanos y regímenes de excepción.

<p>Artículo 32.- Atribuciones de las Comisiones Temáticas. Corresponderá especialmente a las Comisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir y sistematizar las propuestas de normas constitucional elaborada por sus miembros, otros convencionales constituyentes o de la ciudadanía; b) Discutir las propuestas de normas constitucionales y promover la difusión de los debates acontecidos en su seno a la ciudadanía. c) Aprobar, por la mayoría absoluta de sus integrantes, las propuestas para el Pleno en aquellas materias que le hubiesen sido encomendadas. Para estos efectos elaborará informes que contendrán las respectivas propuestas de normas constitucionales. d) Informar sus actividades al Pleno de la Convención Constitucional. 	<ul style="list-style-type: none"> b) Comisión de derechos civiles y políticos, nacionalidad y ciudadanía. c) Comisión de derechos económicos, sociales y culturales. d) Comisión de descentralización, equidad territorial y pueblos indígenas. e) Comisión de desarrollo económico sustentable, protección y conservación de la naturaleza y biodiversidad. f) Comisión de gobierno, administración del Estado, control, Congreso Nacional y judicatura. g) Comisión de elecciones, otras autonomías constitucionales y participación ciudadana. h) Comisión de reforma de la Constitución, proceso de redacción de una nueva constitución y normas de transición. <p>21.- De los Convencionales señoras Catrileo y Meneses y señores Jiménez y Gutiérrez, para suprimirlo.</p> <p>22.- De los Convencionales señoras Alvez y Pustilnick y señores Daza, Gómez y Martínez, para sustituir el artículo 32.- (sobre Atribuciones de las Comisiones Temáticas), por el siguiente:</p> <p>“Corresponderá especialmente a las Comisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir y sistematizar las propuestas de normas constitucionales elaboradas por sus miembros, otros convencionales constituyentes, o por iniciativa popular de norma constitucional, en el plazo que se establezca al efecto. b) Discutir las propuestas de normas constitucionales y promover la difusión de los debates acontecidos en su seno a la ciudadanía. c) Aprobar, por la mayoría absoluta de sus integrantes, las propuestas para el Pleno en aquellas materias que le hubiesen sido encomendadas. Para estos
---	--

efectos elaborará informes que contendrán las respectivas propuestas de normas constitucionales.

d) Informar sus actividades al Pleno de la Convención Constitucional dentro de un plazo razonable.

e) Instaurar mecanismos que aseguren la participación popular incidente de individuos y colectivos que no detenten la calidad de convencional constitucional, en los términos establecidos por este Reglamento.

f) Las demás atribuciones que este Reglamento establezca.”.

23.- De la Convencional señora Hube, para agregar, al final del literal c), la frase “junto a sus eventuales informes de minoría.”